

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
- 6 DIC 2016
18.00
Recibido.....Hs.
Exp. N° 32.426 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- La provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 27264, en todo lo expresado en su artículo 16 referido al Régimen de Fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

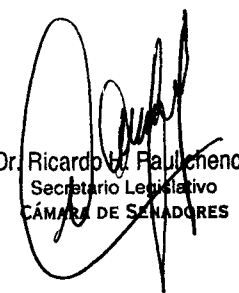
ARTÍCULO 2.- Se establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía, el que tendrá a su cargo la implementación de la presente ley, en vista a su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente y sancionar, en consecuencia, las Ordenanzas y actos administrativos que correspondan, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nacional N° 27264.


ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2016.


Dr. Ricardo V. Paulchenko
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




C.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES